



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13288/2025-CR RU 2138561

21 NOVIEMBRE 2025 11:08 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, SOCIAL Y ECONÓMICO CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL CHINCHEROS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, SOCIAL Y ECONÓMICO CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL CHINCHEROS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley, tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Chincheros, ubicado en el distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, teniendo como finalidad atender con eficiencia, eficacia, seguridad, calidad y rapidez a los pacientes del distrito de chincheros y demás distritos de la provincia de Chincheros que acuden diariamente al mencionado nosocomio, para garantizar el derecho a la salud y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Chincheros, ubicado en el distrito de distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Apurímac, la misma que se sujeta en el presupuesto institucional del Pliego, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 3. Coordinación interinstitucional

Dispóngase que el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud y Gobierno Regional de Apurímac, deben priorizar la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Chincheros, distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

Lima, noviembre de 2025

.....
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Actualmente, el Hospital de Chincheros tiene una categorización II-1, sin embargo, debido a la insuficiencia de profesionales especializados y a la precariedad de su infraestructura, no se encuentra capacitado para atender a la población aproximada de 5 495 habitantes que corresponde al distrito de Chincheros, mucho menos a la provincia de Chincheros, que representa casi la mitad de la población total del departamento de Apurímac.

Debido a la falta de capacidad del hospital local, muchos pacientes se ven obligados a trasladarse a otros centros de mayor complejidad, como el Hospital Subregional de Andahuaylas, el Hospital de Abancay e incluso el Hospital Regional de Ayacucho, ubicado a tres horas de distancia.

En virtud de ello, la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Chincheros permitiría la mejora sustancial del servicio de salud en dicha zona, ya que facilitará la contratación de médicos especialistas, el suministro oportuno de medicamentos, la adquisición de equipos e insumos médicos y la implementación de servicios adecuados. Todo ello garantizará una atención de calidad y contribuirá a salvaguardar la vida y salud de quienes acuden al hospital.

Por estas razones, el presente Proyecto de Ley, pretende superar dichas brechas con la impulsión de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Chincheros – DIRESA APURÍMAC".

En cuanto a proyectos de ley presentados en similar materia, no se cuenta con antecedentes.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La provincia de Chincheros es una de las siete que integran el departamento de Apurímac, ubicada en el sur-centro del Perú. Con una superficie aproximada de 1 242 km², limita al norte, este y oeste con el departamento de Ayacucho y al sur con la provincia de Andahuaylas. Su capital es el distrito y localidad de Chincheros. La cual destaca por su identidad andina, herencia de la cultura chanca y su economía centrada en la agricultura de altura, la ganadería y un potencial creciente para el turismo rural.

el distrito de Chincheros, corresponde a uno de los 11 distritos de la provincia de Chincheros. Es la capital de la provincia homónima, ubicado a unos 2 800 metros



sobre el nivel del mar. Su historia se remonta al periodo virreinal y los tiempos republicanos; estuvo ligado administrativamente al partido de Andahuaylas y luego alcanzó el estatus de distrito formal. Geográficamente, presenta un valle andino fértil, con montañas y quebradas albergando lagunas de altura y paisajes de notable belleza y en la actualidad, el distrito se caracteriza por una población mayoritariamente quechua-hablante, una fuerte base agrícola-ganadera y un interés creciente en el turismo que aprovecha su riqueza natural y cultural.

Las brechas en el sector salud son profundas y evidentes, especialmente en lo referido a la disponibilidad, calidad y oportunidad de los servicios de atención médica. Así se tienen:

1. Brechas en recursos humanos:

La Organización Mundial de la Salud¹ recomienda un mínimo de 23 médicos, enfermeros y obstetras por cada 10,000 habitantes para garantizar una adecuada prestación del servicio. Sin embargo, de acuerdo con el reporte Información de Recursos Humanos del Sector Salud, Perú 2013-2018, del Ministerio de Salud (Minsa), el Perú cuenta con 13.6 médicos por cada 10,000 habitantes, es decir, 9.4 menos que lo sugerido por la OMS.

2. Brechas de infraestructura y equipamiento:

La infraestructura y el equipamiento del sector salud se encontraba en condiciones precarias antes de la llegada de la pandemia. De acuerdo con cifras del Minsa², a enero de 2020, del total de establecimientos de salud de primer nivel de atención, el 77.8% (6,785 de 8,723) presentaba una capacidad instalada inadecuada, entendida como infraestructura precaria, equipamiento obsoleto, inoperativo o insuficiente

Por su parte, el adecuado mantenimiento de los hospitales no deja de ser un tema preocupante, ya que, de los 343 que existen a nivel nacional, el 51% tiene una capacidad instalada inadecuada. Estos establecimientos son responsables de satisfacer las necesidades de salud de la población mediante atención integral ambulatoria y hospitalaria con servicios especializados, y la brecha persistente no permite que las prestaciones se brinden en condiciones óptimas. Entre los departamentos con brechas mayores al 60% están Áncash (83.3%), Lima (76.1%), Tumbes (66.7%), Ucayali (66.7%), Apurímac (66.7%), Ayacucho (60%) y Puno (60%).

¹ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/rumbo-al-bicentenario-recursos-humanos-de-salud>

² <https://gestion.pe/economia/minsa-el-51-de-hospitales-a-nivel-nacional-con-equipamiento-obsoleto-noticia/11:~:text=Seg%C3%BA%20el%20Minsa%2C%20a%20nivel,pa%C3%ADs%E2%80%9D%2C%20acot%C3%B3%20el%20gremio.>



Similares falencias se evidencian en cuanto en los establecimientos del primer nivel de atención, que se acentúan a nivel departamental. Así, doce departamentos tienen más del 80% de sus establecimientos con capacidad instalada inadecuada, mientras que el promedio nacional es del 77.8%. Por otro lado, si analizamos los laboratorios del Instituto Nacional de Salud (INS), organismo público ejecutor del Minsa dedicado a la investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico, la situación es inaceptable. De los 41 laboratorios, 39 poseen capacidad instalada inadecuada, es decir, el 95.1%. De igual manera, el 95.8% de los laboratorios regionales no cuentan con condiciones óptimas en cuanto a infraestructura y equipamiento especializado para brindar el servicio."

Sobre el Hospital Chincheros

En ese sentido, resulta necesario precisar que el Hospital Chincheros experimenta de manera directa las brechas estructurales previamente mencionadas. Su infraestructura actual se ha vuelto insuficiente para atender la creciente demanda diaria de pacientes, provenientes no solo de los doce distritos de la provincia de Chincheros, sino también de tres distritos pertenecientes a las provincias de Huamanga y Vilcas Huamán, en la región Ayacucho.

Es importante destacar que el Hospital Chincheros depende, en términos administrativos, de la Red de Salud Virgen de Cocharcas, que opera como Unidad Ejecutora. Esta red está conformada por seis (06) Micro Redes de Salud, las cuales brindan cobertura a una amplia población en condiciones logísticas y presupuestales limitadas. Las Micro Redes que la integran son:

- Micro Red Uripa
- Micro Red Ranracancha
- Micro Red Ocobamba
- Micro Red Rocchac
- Micro Red Huaccana
- Micro Red Ahuayro

El Hospital Chincheros, ubicado en el distrito y provincia del mismo nombre, en el departamento de Apurímac, funciona actualmente como un órgano desconcentrado de la Unidad Ejecutora 1497-404 "Virgen de Cocharcas". Esta instancia es responsable de prevenir riesgos, proteger la salud, recuperar y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de accesibilidad plena y atención humanizada.

La creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Chincheros es de vital importancia, dado que este establecimiento, categorizado como II-1, atiende a pacientes provenientes de los doce distritos de la provincia de Chincheros y de tres distritos cercanos de las provincias de Huamanga y Vilcas Huamán, en la región Ayacucho. A pesar de su relevancia, el hospital no forma parte de las seis Micro Redes de

Salud bajo la administración de la Red Virgen de Cocharcas; se encuentra en una situación particular, reportando sus actividades directamente a dicha Red sin contar con autonomía de gestión ni presupuesto propio.

Es importante señalar que, en el marco de la Ley de Organización y Funciones del Sector Salud, los establecimientos categorizados como II-1 deben brindar atención integral ambulatoria con énfasis en medicina interna, ginecología, pediatría y cirugía general, así como contar con especialistas y profesionales médicos de diversas disciplinas. Sin embargo, la falta de capacidad presupuestal y administrativa limita severamente el cumplimiento de estos estándares, generando hacinamiento, desatención y un deterioro progresivo de la calidad de los servicios. Por ello, la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Chincheros permitirá:

- Optimizar la gestión de recursos humanos, materiales y financieros.
- Incrementar la capacidad de respuesta frente a la demanda creciente de servicios de salud.
- Implementar mejoras en infraestructura, equipamiento y atención especializada.
- Garantizar la oportuna adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos médicos.
- Reducir la dependencia administrativa de la Red Virgen de Cocharcas y atender con mayor eficiencia las necesidades de la población.

El proyecto de ley que propone su creación representa una iniciativa de alto impacto social, destinada a mejorar sustancialmente el acceso a la salud, uno de los derechos fundamentales consagrados en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú. Además, permitirá reducir la brecha en materia de servicio hospitalario en la provincia de Chincheros, devolviendo a la población la expectativa de una atención médica digna, oportuna y de calidad.

En tal sentido, se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Chincheros, adscrita al Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, dado que su implementación se realizará con cargo al presupuesto institucional existente (Pliego 440). Esta medida alentará la participación activa del Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y el Ministerio de Economía y Finanzas, en la pronta materialización de esta necesaria reestructuración del sistema de atención médica en la región.

Esta iniciativa beneficiaría a los distritos de las provincias de Chincheros Chincheros como son:

- Cocharcas
- El Porvenir

- Huaccana
- Los Chankas
- Ocobamba
- Ongoy
- Ranracancha
- Rocchac
- Uranmarca
- Anco Huallo

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA:

1. Constitución Política del Perú:

- **Artículo 1º:** Este artículo establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. La creación de la Unidad Ejecutora Hospital Chincheros se fundamenta en este principio, pues garantiza atención médica oportuna y digna a una población que, en la actualidad, no cuenta con acceso pleno y adecuado a los servicios de salud. Al gestionar de manera autónoma sus recursos, el hospital podrá responder eficazmente a las necesidades de la provincia y zonas aledañas, asegurando el trato digno que todo ser humano merece.
- **Artículo 7º:** Este artículo dispone que todos tienen derecho a la protección de su salud, tanto a nivel personal como familiar y comunitario. La creación de la unidad ejecutora permitirá que los servicios de salud sean accesibles, integrales y de calidad, especialmente para poblaciones rurales y de bajos recursos que enfrentan barreras geográficas y económicas. Asimismo, se protege a las personas con discapacidad o en condiciones de vulnerabilidad, garantizando una atención permanente y especializada.
- **Artículo 9º:** Declara que el Estado es el responsable de determinar la política nacional de salud, que deberá ejecutarse en forma descentralizada para garantizar el acceso equitativo a los servicios. En este sentido, la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Chincheros materializa estos principios al desplazar la toma de decisiones administrativas y presupuestales al ámbito local, potenciando la respuesta sanitaria del Estado en el territorio, sin depender de entidades externas o distantes.
- **Artículo 44º:** Define como deberes primordiales del Estado garantizar los derechos humanos, proteger a la población de amenazas y promover el bienestar basado en un desarrollo equilibrado. Este artículo resalta el rol del Estado en asegurar el acceso a la salud como un componente fundamental del bienestar social. Al crear la Unidad Ejecutora, se busca resolver las limitaciones

estructurales del actual hospital, fortalecer el sistema regional de salud y promover el desarrollo social sostenible en la región.

- **Artículo 69°:** Establece que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía mediante una legislación adecuada. Si bien Apurímac no forma parte de la Amazonía peruana, esta disposición resalta que la equidad territorial y el reconocimiento de las particularidades geográficas son esenciales para garantizar derechos fundamentales. Por analogía, la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Chincheros constituye una herramienta para impulsar el desarrollo sostenible de una zona andina históricamente postergada.
- **Artículo 77°:** Regula la administración económica y financiera del Estado bajo criterios de eficiencia, necesidad social y descentralización. Este artículo fundamenta que el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora provendrá del Gobierno Regional de Apurímac, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en estricto respeto del equilibrio fiscal y planificación económica descentralizada.

2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- **Artículo 10°, literal c), numeral 1):** Otorga a los Gobiernos Regionales la competencia exclusiva para formular y aprobar su organización interna y presupuesto institucional. La creación de la Unidad Ejecutora Hospital Chincheros respeta estas competencias y se sujeta al presupuesto del Pliego 440 – Gobierno Regional de Apurímac, sin interferir en las funciones del Gobierno Central o demandar recursos extraordinarios.

3. Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, -

- **Artículo 68°:** Establece que la gestión presupuestaria debe articular los objetivos de las entidades públicas con los instrumentos presupuestales y de gestión, bajo el principio de responsabilidad fiscal. La creación de la Unidad Ejecutora favorecerá una mejor ejecución de los recursos, alineada con las metas sanitarias regionales y los compromisos de mejora de los servicios de salud.

4. Ley N° 26842, Ley General de Salud

- **Artículo II del Título Preliminar:** Declara que la protección de la salud es de interés público y que el Estado tiene la responsabilidad indelegable de promoverla, regularla y vigilarla. La creación de la Unidad Ejecutora Hospital Chincheros es coherente con este mandato, permitiendo al Estado cumplir con su obligación de garantizar servicios médicos de calidad, oportunos, accesibles y culturalmente pertinentes a favor de la población.



1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito dar respuesta efectiva a la grave problemática de acceso limitado y deficiente a los servicios de salud en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, mediante la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Chincheros. Esta medida busca dotar al nosocomio de autonomía administrativa, presupuestal y operativa, con el objetivo de fortalecer su capacidad resolutive y optimizar la atención a los pacientes de la localidad y sus zonas de influencia.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 278677, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público
- Ley N° 26842, Ley General de Salud

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al ser de carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente. Constituye el marco legal que impulsa el inicio de las acciones necesarias para la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Chincheros y el fortalecimiento de la capacidad asistencial.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa promueve la necesidad y urgencia de cumplir de parte del Estado y los organismos gubernamentales de promover la atención segura, rápida y eficiente de la salud de los ciudadanos de la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario nacional, por cuanto tiene carácter declarativo. Su aprobación permitirá iniciar y orientar el proceso técnico-administrativo conducente a la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Chincheros y el fortalecimiento de la capacidad asistencial. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
	• Fortalecerá la descentralización en materia de salud.	



ESTADO	• Mejorará el uso eficiente de los recursos públicos. • Facilitará la protección del derecho constitucional a la salud. • Permitirá una gestión administrativa y presupuestal más ágil y eficaz.	Aprobación de la Ley
PROVINCIA DE CHINCHEROS	• Reducirá las brechas de acceso a servicios de salud. • Permitirá adquirir equipos médicos y medicamentos de manera oportuna. • Mejorará la atención a los doce distritos de la provincia. • Incrementará la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias. • Fortalecerá el sistema de salud mediante administración autónoma. • Asegurará atención médica inmediata y especializada. • Evitará traslados innecesarios a otras provincias o regiones.	Ninguno
DISTRITO DE CHINCHEROS	• Reducirá el hacinamiento en el Hospital Chincheros. • Garantizará el acceso oportuno a especialistas y servicios de mayor complejidad. • Mejorará la calidad de vida y la salud de la población del distrito.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO



Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- 27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, respecto al siguiente tema:

- 53. SOBRE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD

OBJETIVO: III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, respecto al siguiente tema:

- 83. LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA REFERIDAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- 105. DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL